

Borrador proyecto de Orden sometido a trámite de audiencia, información pública e informes.

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “FAMILIAS ANDALUZAS”, SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA EL AÑO 2020 EN ANDALUCÍA

La Constitución Española proclama en el artículo 39, Capítulo III del Título I, el deber de los poderes públicos de asegurar a la familia protección en los diferentes ámbitos social, económico y jurídico. Por otra parte, el artículo 53 del Texto Constitucional establece que el reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo III informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos, declaración que imprime un carácter transversal a las actuaciones orientadas al reconocimiento, respeto y protección a la familia.

En términos similares se pronuncia el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que declara en su artículo 17.1 la garantía de la protección social, jurídica y económica de la familia, ostentando la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 61 la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

El Gobierno de Andalucía, mediante la reestructuración de las Consejerías operada en virtud del Decreto del presidente 2/2019, de 21 de enero, ha atribuido a la Consejería de Salud y Familias entre otras, las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias. El artículo 6 del decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud establece como competencias de la Secretaría General de Familias:

- a) El diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo a la natalidad en Andalucía.
- b) La dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa.
- c) La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a **las** familias.
- d) El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de salud relacionados con las familias, infancia y adolescencia.
- e) La planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.
- f) Las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de apoyo a las familias.

En Andalucía, tradicionalmente, la familia se ha configurado siguiendo el modelo de los países mediterráneos, modelo en el que la figura del cabeza de familia ha tenido un papel predominante en la organización familiar, a diferencia, por ejemplo, de la configuración familiar existente en los países del norte de Europa. No obstante, hemos ido asistiendo a una progresiva transformación de los modelos de familias andaluzas, cambios motivados en gran medida por la incorporación de la mujer al mundo laboral, así como por otros cambios estructurales y sociales de gran calado.



La realidad actual de las familias andaluzas es poliforme, una realidad en la que convive el modelo de familia nuclear con hijas e hijos, la familia nuclear sin descendencia, las familias reconstituidas, y las familias monoparentales, constatándose un progresivo aumento de las últimas.

El concepto de familia, por tanto, se ha transformado y su estructura ha evolucionado en las últimas décadas como resultado de las tendencias mundiales y de los cambios demográficos.

Las Naciones Unidas consideran que la familia constituye la unidad básica de la sociedad. Actualmente, el Día Internacional de las Familias se celebra el 15 de mayo de cada año para crear conciencia sobre el papel de las familias en la promoción de la educación de la primera infancia y las oportunidades de aprendizaje permanente para la infancia y la juventud. brindando la oportunidad de concienciar acerca de las cuestiones sociales, económicas y demográficas que les afectan.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien están establecidos premios relacionados con días internacionales del niños y niñas, personas con discapacidad, mujer etc, hasta ahora no se había establecido ninguno que tratase a la familia como unidad, como es el caso de los premios que se regulan en esta orden.

La Consejería de Salud y Familias, a través de la Secretaría General de Familias, pretende dar visibilidad y reconocer los distintos modelos de familias y sus especiales características, así como las formas de abordar o actuar ante situaciones especiales o del día a día de las familias andaluzas.

Con tal motivo, se hace necesario la creación de los Premios Familias Andaluzas, que se regulan en la presente orden, implantándolos a nivel autonómico e incrementando sus modalidades, con la finalidad de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales, y configurando, por tanto, un evento por que se dote a las familias andaluzas de mayor relevancia y valor significativo como un instrumento de cambio y de futuro.

La presente Orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Asimismo, no conlleva la restricción de derechos de las personas, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su finalidad, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Por otra parte, siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza el de promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, la presente orden ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Familias, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y regular el procedimiento de concesión de los Premios Familias Andaluzas, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la promoción de las familias, en cualquiera de sus acepciones, en nuestra comunidad autónoma, aprobar el formulario para la presentación de solicitudes así como efectuar la convocatoria de la I edición.

Artículo 2. *Modalidades.*

Los Premios Familias Andaluzas se otorgarán a aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones que destaquen en cada una de las siguientes modalidades:

1. **Familias y Solidaridad.**
2. **Familias y Empresa.**
3. **Familias y Medios de Comunicación.**
4. **Familias Numerosas.**
5. **Familias con Arte.**
6. **Familias y Diversidad.**
7. **Familias e Inclusión.**
8. **Familias con Coraje.**

Artículo 3. *Candidaturas.*

1. Podrán presentar su candidatura a los Premios Familias Andaluzas en sus distintas modalidades todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.
2. Así mismo, podrá proponer candidatura cualquier persona física, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas que tengan constancia de los méritos conseguidos en la consecución de los objetivos señalados en las distintas modalidades de los premios por otras personas.
3. El número máximo de modalidades al que se puede presentar cada candidatura será de tres.

Las personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que presenten sus candidaturas deberán residir o tener sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Cualquiera de las candidaturas que se presenten deberán cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido objeto de sanción o condena en los tres últimos años por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias o contrarias a la consecución de la igualdad de género, a la igualdad de oportunidades o a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por la legislación vigente.
- b) Del mismo modo, no podrán optar a estos premios las personas que hayan sido condenadas en los últimos tres años por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, exhibicionismo, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Artículo 4. *Lugar y plazo de presentación de candidaturas*

1. Las solicitudes de las candidaturas se presentarán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente, se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de Familias, y se podrán presentar:
 - a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía preferentemente, a través de la página web de la consejería de Salud y Familias, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos.
 - b) En el Registro de la Consejería competente en materia de familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en el artículo 84 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El plazo de presentación de las candidaturas será el que se fije anualmente en las convocatorias, que en todo caso estará comprendido entre el 1 de abril y el 15 de abril de cada año.
3. La presentación de las candidaturas en cada convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de las mismas.

Las consultas o dudas podrán dirigirse al correo electrónico sg.familias.csafa@juntadeandalucia.es

Artículo 5. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en el formulario de solicitud que se incorpora como Anexo I a la presente Orden, debiendo especificar la modalidad por la que se participa, y estar debidamente cumplimentado por la persona candidata o por su representación.

Las personas o entidades podrán presentar su candidatura para una o varias modalidades. En caso de presentar candidatura para más de una modalidad, se deberán presentar cada una en un formulario de solicitud independiente.

2. El formulario de solicitud (Anexo I) deberá acompañarse debidamente cumplimentado, indicándose la modalidad de premio a la que se presenta, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa de los méritos a valorar. Hará referencia, en función de la modalidad a la que se presente, a las principales actividades o proyectos desarrollados por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

La Memoria irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la información contenida en la misma, pudiendo ser presentada en soporte digital.
 - b) Currículum Vitae, que se deberá aportar en el caso de que la persona titular de la candidatura sea una persona física.
 - c) Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que avalen la candidatura, en su caso.
3. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo que sea expresamente requerida por el Jurado que se regula en el artículo siguiente.

Artículo 6. *Jurado.*

1. Los premios serán fallados por un Jurado tras la evaluación de las candidaturas propuestas. El Jurado estará compuesto por
 - a) La persona titular en la Secretaría General de Familias, que ostentará la presidencia
 - b) Seis personas de reconocido prestigio en estudios, promoción, participación, difusión de valores en materia de familias y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que serán designadas por la Secretaría General de Salud y Familias.
2. El Jurado podrá ser asistido por personas expertas en alguno de las materias que se recogen en las modalidades de premios. La participación de estas personas expertas será con voz y sin voto.
3. El Jurado tiene la consideración de órgano colegiado y ajustará a su funcionamiento a lo establecido en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
4. Para la designación de los miembros de jurado, a excepción de los que formen parte del mismo por razón de su cargo, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en órganos colegiados.
5. El fallo del Jurado es inapelable.
6. La actividad de los miembros del jurado no será retribuida.
7. Actuará como Secretaria del Jurado una persona dependiente de la Secretaria General de Familias con categoría mínima de jefatura de Servicio
8. Las incidencias que puedan presentarse en la valoración de las candidaturas serán resueltas por la persona que ostente la presidencia del Jurado

9. La composición del Jurado se publicará en el BOJA mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Familias
10. El fallo del Jurado se adoptará no más tarde de siete días hábiles antes de la fecha de entrega de los mismos
11. La Secretaría General de Familias dictará resolución en la que se recogerá el fallo del Jurado así como, la fecha y lugar de entrega de los mismos
12. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la Secretaría General de Familia dará publicidad de la misma en cuantos medios digitales tenga en consideración

Artículo 7. *Entrega de Premios.*

1. La entrega de premios se realizará en un acto de carácter público institucional, el día 15 de mayo de cada año o fechas cercanas a dicho día, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de las Familias.
2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura con la imagen identificativa de "Familias" de la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias, y en un diploma acreditativo en el que se hará expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.
3. La Secretaría General de Familias procederá a comunicar a los participantes, con suficiente antelación y por vía electrónica en el correo indicado en la solicitud a efecto de notificaciones, el lugar y fecha del acto de entrega de los Premios.
4. Podrá otorgarse por parte del Jurado, un Premio de Honor, no previsto en las modalidades recogidas, a personas o entidades por su especial trayectoria en defensa de las familias en general.

Artículo 8. *Criterios de Valoración*

Para la valoración de las candidaturas presentadas se tendrán en cuenta que representen unos modelos de familias cuyas formas y estilos de vida las distinguen como ejemplares y muestra de buenas prácticas de convivencia, esfuerzo, vínculos y representación ante la sociedad.

Se valorarán, particularmente, en función de la modalidad:

- **Familias y Solidaridad.** Se valorará la contribución con su labor, a mostrar el lado solidario de las familias andaluzas, en aras de favorecer la corresponsabilidad social, la cooperación y la ayuda humanitaria desde la perspectiva de las familias en el ámbito del voluntariado y la solidaridad.
- **Familias y Empresa.** Se valorará las actuaciones que se realicen o establezcan para favorecer la conciliación familiar y laboral; la defensa de las familias desde el ámbito empresarial y económico y la promoción, a través del desempeño profesional, de un tejido empresarial que proteja y promueva los derechos de las familias andaluzas.
- **Familias y Medios de Comunicación.** Se valorará la contribución, a través de los medios de comunicación social (prensa escrita y digital, televisión y radio) en la promoción de una imagen positiva de las familias andaluzas como eje vertebrador de la sociedad.

- **Familias Numerosas.** Esta modalidad se concede a aquella familia numerosa, que constando en la base de datos de Familias Numerosas de esta Comunidad autónoma, cuente con más hijos e hijas a la fecha de la convocatoria de los Premios.
- **Familias con Arte.** Se valorará el favorecer y potenciar el interés por la cultura y por las distintas expresiones artísticas representativas de Andalucía, a través de varias generaciones familiares.
- **Familias y Diversidad.** Se valorará las actuaciones dirigidas a favorecer y promover la diversidad de modelos de familia y de situaciones familiares que existen en Andalucía, favoreciendo las oportunidades de desarrollo familiar de forma positiva.
- **Familias e Inclusión.** Se valorará que hayan contribuido con su labor a la inclusión y a la atención a la población más desfavorecida o vulnerable, y en concreto, a grupos específicos como las personas mayores, las personas menores, las personas con discapacidad y las personas en situación de riesgo o exclusión social.

Disposición adicional Primera: Convocatoria de la I Edición de los Premios Familias Andaluzas

1. Se Convoca la Primera Edición de los "Premios Familias Andaluzas", en cada una de sus modalidades que se registrarán por lo dispuesto en la presente orden.
2. El Plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará 10 días hábiles antes de la fecha de entrega de los premios.

Disposición adicional segunda: Convocatoria de sucesivas ediciones.

Las siguientes ediciones de estos premios serán convocadas mediante resolución de la Secretaria General con competencias en materia de Familias.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución

Se autoriza a la persona titular de la Secretaria General con competencias en materia de Familias para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla ... de de 2019

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FAMILIAS ANDALUZAS

EDICIÓN _____ AÑO _____

Orden de ___ de ___ de ___ (BOJA nº ___ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPONENTE		
Persona Física		Persona Jurídica
APELLIDOS NOMBRE / RAZON SOCIAL		DNI/NIF/CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA CANDIDATURA PROPUESTA		
NOMBRE DE LA PERSONA/COLECTIVO/ENTIDAD/INSTITUCIÓN		
Persona Física		Persona Jurídica
APELLIDOS NOMBRE / RAZON SOCIAL		DNI/NIF/CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

3 MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA	
Familia y solidaridad	Familia con arte
Familia y empresa	Familia y diversidad
Familia y medios de comunicación	Familia e inclusión
Familia numerosa	Familia coraje

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
Currículum de la persona/ colectivo/entidad/institución propuesta
Memoria justificativa de los méritos de la actividad/proyecto desarrollada por la persona/colectivo/entidad/institución propuesta (1)
Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que avalan la candidatura

1) En el supuesto de actividades y/o proyectos colectivos, éstos se acompañarán de un documento en el que conste la composición del equipo y la firma de las personas participantes en el proyecto.



5 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico facilitada en la presente solicitud de participación.

6 ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases y la conformidad con las decisiones del jurado, además de la autorización a la organización de los premios para difundir los proyectos y actividades reconocidos.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en las bases de convocatoria y **SOLICITA** sea admitida la candidatura presentada para su participación en los Premios Familias Andaluzas.

En _____, a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo. _____

SRA. SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS

Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento General de Protección de datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es: LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS de la Consejería de Salud y Familias (Avda. de la Innovación s/n – Edificio Arena I. 41071 Sevilla)
- b) Podrá contactar con el Delegado de protección de datos en la dirección electrónica dpdcsalud@juntadeandalucia.es
- c) Los datos que nos proporciona para el reconocimiento de los premios de familias, cuya base jurídica se encuentra en la Ley 38/2003.
- d) Puede usted ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición de su tratamiento como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

